

Resolución 1749/2005

Modifícase la Resolución N° 428/99 a fin de readecuar los aranceles vigentes para algunas de las prestaciones del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Bs. As., 6/12/2005

VISTO el expediente N° 2002-19.651/05-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley N° 24.901, los Decretos Nros. 1193 del 8 de octubre de 1998 y 1277 del 23 de mayo de 2003 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 428 de fecha 23 de junio de 1999 y 36 de fecha 12 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el VISTO instituye un SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 428/99 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social se aprobó el NOMENCLADOR DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, a partir de la solicitud presentada por los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Prestadoras de Servicios, el DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD trató la adecuación de los aranceles establecidos en la citada Resolución.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD expresaron la necesidad de readecuar los aranceles vigentes, condicionado a la modalidad de financiamiento.

Que por lo expuesto, atento la sanción de la Ley 25.730, que prevé un nuevo fondo para el financiamiento de Programas para Personas con Discapacidad y la crítica situación de emergencia de las prestaciones básicas, por Resolución Ministerial N° 36/03 se modificó su similar N° 428/99 a fin de readecuar los aranceles fijados para algunas de las prestaciones del Sistema.

Que en las reuniones ordinarias del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de las que dan cuenta las Actas N° 190 hasta la N° 192, se trató la readecuación de los aranceles vigentes.

Que por artículo 1° de la Resolución N° 88/05 del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD se solicita a este MINISTERIO la readecuación de los aranceles establecidos por las Resoluciones Ministeriales Nros. 428/99 y 36/03, de acuerdo a la propuesta contenida en su Anexo I.

Que mediante Providencia N°4008/05 de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y Nota N° 182/05 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ambos organismos son contestes en señalar la necesidad de dar curso a la petición formulada por el mencionado DIRECTORIO.

Que, en consecuencia, a la fecha resulta menester readecuar los aranceles fijados por las Resoluciones Ministeriales vigentes, para algunas prestaciones del Sistema.

Que por razones de operatividad del sistema, es necesario que los aranceles fijados por la presente, tengan vigencia a partir del 1° de octubre del año 2005.

Que es competencia del Ministerio el dictado de una nueva Resolución que modifique los valores establecidos por las Resoluciones Ministeriales Nros. 428/99 y 36/03.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EI MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución Ministerial N° 428 de fecha 23 de junio de 1999 a fin de readecuar los aranceles vigentes para algunas de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Los incrementos en los aranceles de las prestaciones dispuestas en la presente rigen a partir del 1° de octubre del corriente año. Los mismos se compensarán, mientras dure la Emergencia Sanitaria Nacional, con los fondos previstos en el artículo 4°, inciso j) del Decreto N° 1277/03.

Art. 3° — Derógase la Resolución Ministerial N° 36 de fecha 12 de junio de 2003.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ginés M. González García.

(Nota: Ver las readecuaciones de los aranceles vigentes para las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el texto actualizado de la [Resolución N° 428/1999](#) Ministerio de Salud y Acción Social)

PRESTACION

(en pesos)

	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Hogar Permanente con Pre-primaria	2280.20	1914.90	1459.90
Hogar Permanente con Primaria	2280.20	1914.90	1459.90
Hogar Permanente con Formación Laboral	2289.30	1921.40	1463.80
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	1823.90	1532.70	1190.80
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	1823.90	1532.70	1190.80
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	1764.10	1482.00	1128.10
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Ed.Terapéutica	1994.20	1674.40	1276.60
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	1809.60	1519.70	1211.60
Residencia Lunes a Viernes	1093.30	908.70	839.80
Residencia Permanente	1352.00	1136.20	1050.40
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	1085.50	912.60	839.80
Pequeño Hogar Permanente	1339.00	1072.50	1050.40
Centro de Día – Jornada Simple	967.20	813.80	620.10
Centro de Día – Jornada Doble	1453.40	1220.70	929.50
Centro de Educación Terapéutica – Jornada Simple	1060.80	890.50	679.90
Centro de Educación Terapéutica – Jornada Doble	1508.00	1266.20	965.90
Hogar – Lunes a Viernes	1254.50	1054.30	839.80
Hogar – Permanente	1573.00	1320.80	1050.40
Hogar Permanente con Centro de Día	2221.70	1866.80	1420.90
Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica	2458.30	2065.70	1596.40
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	968.50	813.80	620.10
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	1414.40	1188.20	904.80
Escolaridad Primaria Jornada Simple	968.50	813.80	620.10
Escolaridad Primaria Jornada Doble	1414.40	1188.20	904.80
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	923.00	776.10	590.20
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	1331.20	1119.30	852.80

	Mensual	Hora
Estimulación Temprana	397.80	26.00

Prestaciones de Apoyo	26.00
-----------------------	-------

	Mensual	Hora
Módulo de Apoyo de la Integración Escolar	663.26	26.00

	Semanal
Rehabilitación – Módulo Integral Intensivo	130.00
Rehabilitación – Módulo Integral Simple	78.00

	Mensual
Rehabilitación – Hospital de Día Jornada Simple	780.00
Rehabilitación – Hospital de Día Jornada Doble	1040.00
Rehabilitación – Internación	3120.00

	Mensual	Diaria
Alimentación	87.97	4.08

	Kilómetro
Transporte	0.60